



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## DECRETO DE ALCALDIA N° 014 - 2024-MPLP

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

Tingo María, 1 de julio de 2024

### **VISTOS;**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y;

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y distritales conforme a Ley son los Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con excepción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° aniversario de Proclamación de la independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en toda la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, durante el presente mes de julio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, a partir del día 4 de julio hasta el 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.** – **RECOMENDAR** que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

**Artículo Tercero.** - **RECOMENDAR** a todos los vecinos de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

**Artículo Quinto.** **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su participación activa en cumplimiento del presente Decreto.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Mari E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

03 JUL 2024

N° Reg: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 5:34